



ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Secretaría General

Anuncio

El Pleno corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, aprobó la imposición de precio público para los servicios del Centro de Desarrollo Empresarial “Fuengirola Emprende”, según el siguiente detalle:

Acuerdo de imposición de precio público para los servicios del Centro de Desarrollo Empresarial “Fuengirola Emprende”

Artículo 1. Disposición general

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación a los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fuengirola establece el precio público por servicios del Centro de Desarrollo Empresarial “Fuengirola Emprende” que se regirá por el presente acuerdo.

Artículo 2. Objeto

El objeto del precio público regulado en el presente acuerdo es el servicio de alojamiento empresarial en el Centro de Desarrollo Empresarial “Fuengirola Emprende”.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en este acuerdo las personas físicas o jurídicas que dispongan del servicio de alojamiento empresarial en el centro “Fuengirola Emprende” previa adjudicación.

Artículo 4. Gestión

La autorización para el servicio de alojamiento empresarial en el centro “Fuengirola Emprende” habrá de ser concedida por los procedimientos establecidos en la correspondiente ordenanza municipal de los servicios del centro de desarrollo empresarial “Fuengirola Emprende” y reglamento de régimen interno y funcionamiento del Ayuntamiento de Fuengirola.

Artículo 5. Bases para la fijación del precio

El precio público regulado en el presente acuerdo ha sido calculado en base a los costes directos e indirectos del servicio, atendiendo en su caso a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público para la determinación de los mismos por debajo del coste real del servicio.

Artículo 6. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este acuerdo será la fijada por las tarifas incluidas a continuación:

CONCEPTO	PRECIO SIN IVA
SERVICIO ALOJAMIENTO CENTRO “FUENGIROLA EMPRENDE”	30 €/MES



Artículo 7. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los precios indicados en el artículo 6 del presente acuerdo no incluyen el importe del impuesto sobre el valor añadido.

De acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, este precio público se halla sujeto al impuesto y no exento. El importe del IVA se adicionará al establecido en el artículo 6 del presente acuerdo.

Artículo 8. *Obligación y forma de pago*

El precio público se abonará por períodos mensuales anticipados, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento, dentro de los cinco días iniciales de cada mes con el documento de cobro que se expida a tal efecto, a través de las entidades bancarias colaboradoras o con tarjeta de débito o crédito, mediante las opciones de pago telemático habilitadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 9. *Devengo*

El devengo del precio público regulado en este acuerdo nace en el momento de inicio de la prestación del servicio, previo acuerdo de autorización para utilizar las dependencias del Centro de Desarrollo Empresarial “Fuengirola Emprende”. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10. *Modificación*

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 11. *Legislación aplicable*

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final

El presente acuerdo será de aplicación tras su aprobación y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Fuengirola, 30 de enero de 2025.

La Concejala Delegada de Organización Interior P. D. 5680/2023, María Hernández Martín.

377/2025